



LA PLATA, 27 ABR 1981

VISTO

la presentación efectuada por los vecinos frentistas de las calles 41 de Diagonal 80 hasta 119 -números impares-, solicitando se declare de Utilidad Pública la obra de extensión de la red de gas natural en las calles aludidas mediante la modalidad de contratación directa entre vecinos y empresa constructora y;

CONSIDERANDO:

que habiéndose constituido en Consorcio y solicitado ante Gas del Estado la autorización y el proyecto de obra respectivo según constancias obrantes en el Expediente n° 55.606/81 y expedido la Comisión Coordinadora - de Consorcios, la cual informa que de las 18 unidades contributivas que integran la obra, 14 firman su adhesión a la misma, lo que representa un 79% cumplimentando de esta manera lo establecido en la Ordenanza General n° 163

por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 9448, modificatoria del Decreto Ley 6779/58 dicta la siguiente

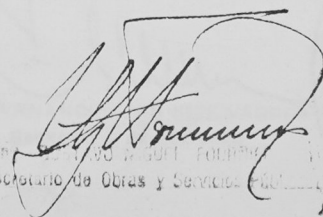
ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de extensión de la red de gas natural en las calles 41 de Diag. 80 hasta 119 -números impares-.-

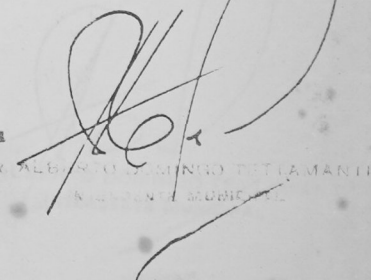
ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General n° 165 "Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrateándose el mismo por unidad contributiva, considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese. Publíquese. Cúmplase y archívese.-
aj.


Intendente Municipal




DR. ALBERTO DOMINGO TETLAMANTI
Secretario de Obras y Servicios

4901